

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que una vez asumida la Secretaría de este Juzgado, desde el pasado 16 de septiembre del 2022, a efectos de verificar el inventario de procesos activos, se encontró que en el presente trámite se hallaba pendiente de resolverse varias solicitudes realizadas por la parte demandante, estos es, requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 10 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 10 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA Nit. 900.406.150-5
DEMANDADO: ALBERTO MENDOZA CHENG c.c. 6. 082.715
RADICADO: 76-109-40-03-007-2014-00129-00

AUTO No. 975

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se observa que la parte demandante ha solicitado requerir tanto al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, como a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, a fin que emitan pronunciamiento al respecto del levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y por lo cual con anterioridad fueron requeridos sin que hubieran informado algo al respecto, en atención que dicha orden de levantamiento no fue expedida por este estrado.

De la revisión realizada al plenario, se pudo observar que este Despacho mediante auto No.043 de enero 25 de 2018, ya había ordenado oficiar al Juzgado séptimo Civil del Circuito de Cali, para los fines indicados por la peticionaria, librándose el oficio No. 178 del 31 de enero de 2018. Sin embargo, posteriormente y ante una nueva solicitud de requerimiento realizada por la parte demandante, por auto del 5 de febrero de 2019, se requirió a la togada para que aportará constancia de radicación ante dicho despacho del oficio librado, sin que hasta la fecha se observe su aportación o pronunciamiento alguno.

Sin embargo a lo anterior y afectos de esclarecer lo sucedido en este asunto, con la medida cautelar en mención, encuentra procedente este Despacho proceder de manera inmediata proceder a realizar los requerimientos a que hay lugar con tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése al **Juzgado séptimo Civil del Circuito de Cali**, para que informe, si ese Despacho por medio de oficio No. **3022 de julio 15 de 2016** dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenó la cancelación de medida cautelar decretada por este Juzgado mediante oficio 1796 del 29 de octubre de 2015. En caso afirmativo, se le solicita adjuntar copia de dicha providencia y la solicitud o acto que dio lugar a dicho oficio. Por secretaria líbrese y remítase el correspondiente oficio, adjuntando copia del certificado de tradición del Bien inmueble en mención y de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, para que alleguen a este asunto, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, copia del oficio No. **3022 de julio 15 de 2016**, junto con los demás anexos que dieron lugar a que dicha oficina procediera a realizar en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-315060**, la "*ANOTACION: Nro. 016 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-83014*" por la cual se canceló la medida cautelar decretada por este Juzgado mediante oficio 1796 del 29 de octubre de 2015. Por secretaria líbrese y remítase el correspondiente oficio, adjuntado copia del certificado de tradición del Bien inmueble en mención y de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin que una vez remitidos por secretaría de este Despacho los oficios a que haya lugar, ordenados en los numerales anteriores, procesa a realizar todas las gestiones pertinentes antes el **Juzgado séptimo Civil del Circuito de Cali** y **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, (pago de aranceles o importes) respectivamente, para lograr obtener la información que acá se requiere, allegando a este estrado informe de su gestión.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d08e2b92e0b1e17d66af515368e0252c9bfe06f24c5eff61ccd3fdeade737**

Documento generado en 10/10/2022 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>